

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2010-01053-00

Sea del caso precisar a la libelista que, en virtud de la natural del presente asunto, la terminación se da con el proferimiento de la sentencia, lo cual acaeció el diecisiete (17) de julio de 2018.

En virtud, a lo anterior no hay lugar a proferir auto decretando la terminación del proceso, como lo solicita en auto obrante a folio 231.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria